

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202301390 00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por Banco Itaú para obtener el pago de las sumas de dinero adeudas por Raúl Andrés Rodríguez para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.

Contra esta decisión no procede recurso alguno según lo preceptuado en el inciso tercero del numeral 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 204 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 7 – diciembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

